MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO 1449 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y REINGENIERIA INTEGRAL SAS

Entre los suscritos, **ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.854.223, quien en su calidad de Secretario General de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Resolución 0122 del 27 de enero de 2023 y facultado mediante Resolución No.0136 del 30 de enero de 2023, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra el señor **CRISTIAN LUIS BARON TORRES,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 7.938.406 de Arjona - Bolívar,** actuando en nombre y representación de **REINGENIERIA INTEGRAL SAS** con **NIT 901358559-0,** debidamente facultado por documento privado del 20 de enero de 2020, inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena, inscrito en libro IX bajo el número 156265, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena – Bolívar, y que hace parte integral de este contrato, quien adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 2 al Contrato No. 1449 de 2023**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que, el día 19 de mayo de 2023 se suscribió el Contrato No. 1449 de 2023 entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y REINGENIERIA INTEGRAL SAS, el cual tiene por objeto: "Contratar el mantenimiento integral, adecuación y/o mejoras locativas, para las sedes a cargo de la UNP a nivel nacional.", el cual inició una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 25 de mayo del mismo año.

2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos.

3) Que el valor del contrato se pactó por la suma **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($370.000.000)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

4) Que el día 30 de diciembre de 2023, se suscribió modificación No. 1 del contrato 1449 de 2023, en el sentido de adicionar en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE**, y prorrogar el mismo hasta el día treinta y uno (31) de enero del año 2024.

5) Que mediante comunicación interna MEM24-00003237 del 22 de enero de 2024, emitido por la supervisión del contrato, se solicitó la modificación del contrato 1449 de 2023, en el sentido de prorrogar el mismo hasta el día veintinueve (29) de febrero del año 2024.

6) Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma Secop II.

7) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

8) Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato No. 1449 de 2023, en el sentido de prorrogar su plazo hasta el día **29 de febrero de 2024**, la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024 o hasta agotar los recursos, lo que primero suceda, el cual iniciará a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la*

garantía única por parte de la Entidad."

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá presentar garantía que ampare los términos del presente modificatorio al contrato de conformidad a los amparos establecidos en decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes.

	NOMBRE	**FECHA**
Proyectó	Pedro augusto Infante Carreño	30/01/2024
Revisó	Alejandra Burgos	30/01/2024
Aprobó	Adalberto Franco Mesa.	30/01/2024

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*